

**REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN (REP)**  
**(R.D. 809/2021, BOE 11-10-2021)**

**Criterios de aplicación**

**Guía REP- 03- 03 (v1)**

**Referencia normativa:** Artículos 4, 6, anexos II y III, y EP-6.

**Pregunta:** ¿Cuáles son los requisitos de instalación e inspecciones que deben cumplir los equipos a presión transportables (EPT: botellas, botellones o bloques de botellas) para su conexión a una instalación fija?

**Respuesta:**

La implantación de equipos a presión transportables (botellas, botellones o bloques de botellas) conectados a una tubería fija debe regirse por el artículo 4 y 6 del REP.

a) Para la instalación:

- Se requiere proyecto, Certificado de dirección técnica y Certificado de instalación, en caso de que las cantidades superen los umbrales de apartado 1.c) del anexo II del REP. Para el cálculo de la cantidad almacenada no se tendrán en cuenta los equipos a presión transportables conectados en reserva, en número igual o inferior a los equipos a presión transportables en uso.
- El órgano competente de la Comunidad Autónoma otorgará placa de instalación e inspecciones periódicas solo en caso de que la tubería fija sea de al menos categoría I del REP.
- En instalaciones de menor riesgo, se requerirán contar con un Certificado de instalación firmado por empresa instaladora EIP-1, a disposición del órgano competente de las Comunidades Autónomas, incluyendo esquema de principio de la instalación y los parámetros principales de funcionamiento.
- En caso de utilizar los recipientes de los EPT de forma permanente como si fuera un equipo fijo, las que le correspondan como a cualquier otro equipo fijo.

b) Para las inspecciones periódicas:

- Las partes fijas de la instalación deberán inspeccionarse de acuerdo con el art. 6 del REP, en caso de clasificarse al menos en la categoría I.
- Los EPT, de acuerdo con el art. 6 de la EP-6, según lo dispuesto en el Real Decreto 1388/2011, de 14 de octubre (BOE 15-10-2011).
- En caso de utilizar los recipientes de los EPT de forma permanente como si fuera un equipo fijo, las que le correspondan como a cualquier otro equipo fijo.

**Justificación:**

La directiva de equipos a presión transportables, transpuesta por el Real Decreto 1388/2011, de 14 de octubre (BOE 15-10-2011), cubre todos los riesgos relacionados con la presión relacionados con el uso de dichos elementos.

El criterio de sumar los P.V de los elementos conectados indicado en el anexo II.1.a) del REP no aplica al tratarse de equipos que no están de forma permanente en la instalación.

Los EPT deben realizar las inspecciones indicadas en la ITC EP-6, siempre que su uso sea el

que le corresponde por su diseño (carga, vaciado, recarga, ... o transporte).

En caso de utilizarse como cualquier otro equipo de una instalación fija, deberá atenerse a las mismas condiciones de instalación e inspecciones de los otros equipos diseñados para estos fines.

**Fecha de aprobación:** 17-12-2021

**Ref:** Guía 10